Anteproyecto PDA Valle Central

Objetivo: El objetivo del Plan de Descontaminación es reducir las concentraciones de MP10 a nivel diario y a nivel anual para salir de la condición de saturación en la que hoy se encuentra respecto de ambas normas (diaria/anual)

El plan establece un horizonte de 10 años para implementar la reducción de concentraciones, a partir de la dictación del Plan.



Por Resolución Exenta N° 450, del 28 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de Plan de Descontaminación para el Valle central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

- Publicación diario oficial: 1 de junio de 2012
 Publicación diario regional: 3 de junio de 2012.
 Participación ciudadana: 1 de junio a 29 de agosto de 2012.

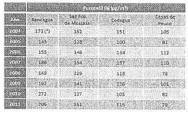




Tabla 5. Meta de reducción de concentraciones de MP10 para salir del estado de saturación

Norma de Maixeial Particulado SAPTO	regrina Alto Bare Meta de Calidad Reducción Reducción (pg/m²) del Arrelpe/m²) (pg/m²) [%]
	50 78 49 29 97
kii 919 24 horas P98	150 185 149 37 20

Indicadores de efectividad

- Número de días/año que se supera la norma diaria de MP10 (sobre 150 µg/m3). Disminución del máximo diario (Percentil 98) respecto del año base. Disminución de las concentraciones promedio anual y trianual de MP10 respecto del año base.

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LENA

2:1 Regulacion referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Articule 4, Deritro del plazo de 6 messes, contados desde la publicación del PDA en el Diario Oficial, quien comercialice leña al interior de la zona saturada deberá cumplir con lo siguiente: «Requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial Nº2907/2005, de acuerdo a la aspecificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma, que define leña seca como aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca como aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca. «Contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente y deberá contar con las especificaciones técnicas indicadas en el punto definiciones. «Fatta definir si se considerará exigencia de unidad de comercialización. La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada median será realizada por las 17 municipalidades dictadas en esta materia o por cualquier otro organismo con competencia para su dictadas en esta materia o por cualquier otro organismo con competencia para su	Municipios de la zona saturade	Francisco de la constante de l
fiscalización. Artículo 5. Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación del PDA en el		
Diario Oficial, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante SEREMI del Medio Ambiente), en conjunto con los servicios públicos competentes, se coordinará con los municípios de la zona saturada para generar y publicar ordenanzas municípiales orientadas a regular el comercio y calidad de la leña en las comunas que conforman la zona saturada.		

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA 2: 1 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña.

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable Observaciones
Artículo 6. Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Economia a través de SERCOTEC, con financiamiento regional del FNDR, deberá comenzar a implementar un Programa de Apoya al Mejoramiento de Infraestructura y Condiciones de Comercialización de leña y derivados de la madera de la zona saturada. Dicho programa se implementará por un periodo minimo de 5 años.	GORE:
Artículo 7. Transcurridos 12 meses, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, con finandamiento regional FNDR, deberá ejecutar un estudio que permita evaluar las emisiones provenientes de la combustión de uso de leña de frutales provenientes de huertos sometidos a aplicaciones de piaguicidas. En base a los resultados de dicho estudio, si se evidencia riesgos potenciales para la salud humana, se restringirá la comercialización de leña de frutales para calefacción y en cocinas a leña en el área urbana de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central a través de ordenanzas municipales.	Ambiente GORE Municipios de la zona saturada

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA 2.2 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos

Propuesta de medide en Proyecto Definitivo: Artículo 8, Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial se prohibe en las áreas urbanas de la zona saturada del Valle Central utilizar chimeneas de hogar ablerto destinadas a la calefacción de viviendas y de establecimientos publicos o privados.		Observaciones
Artículo 9. Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, con financiamiento sectorial y regional, a través de FNDR pondrá en marcha un programa de recambio voluntario de artefactos a leña existentes. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio voluntario de artefactos a leña existentes por equipos de calefacción o de cocción de alimentos más eficientes y de menores emisiones de partículas en las comunas de la zona saturada y que cumplan con los límites de emisión establecidos en la Norma de Emisión Particulado para los Artefactos que Combustionen o Puedan Combustionar Leña y derivados de la madera. El programa deberá contemplar un recambio de al menos 12.000 artefactos en la zona saturada del Valle Central en el período de implementación del PDA. La meta global de reducción de este programa deberá ser de xxxx % de las emisiones directas de MP producídas por calefactores residenciales a leña.	Ambiente GORE	

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA 2.3 Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda:

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Articulo 10. Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, con presupuesto sectorial, entregará subsidios de mejoramiento térmico de las viviendas existentes del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) en la zona saturada del Valle Central.	SERVIU	
Como mínimo se deberán entregar 10.000 subsidios en el periodo de implementación del PDA.		
Artículo 11. Mecanismos de incentivos al mejoramiento térmico en viviendas de más de 600 UF	Seremi MINVU SERVIU	
Artículo 12. Desde la publicación del PDA en el Diario Oficial, las nuevas viviendas y	Municipios de la zona	TARLEY PROPERTY.
edificaciones que se construyan en la zona saturada, deberán acreditar el cumplimiento	saturada	
de un estándar de alsiación térmica equivalente a lo establecido para zona térmica		
Nº 4 de acuerdo al Manual de aplicación de la Reglamentación Térmica, de la		
Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (2007) o por el que lo reemplace o		

CAPITULO III: CONTROL DE EMISIONES ASOCIAD	AS A QUEMAS AGRICO	LAS .
Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 13. Se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos y de cualquier tipo		
de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud	SAG y CONAF	
preferentemente forestal de las provincias de Cachapoal y Colchagua de la región del		
Libertador General Bernardo O' Higgins, según el siguiente detaile:		
Franscurridos 12 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial		
el período de prohibición de quemas será del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.		
Transcurridos 24 meses contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial		
se profiben las guemas durante todo el año:		
Sin perjuició de los programas de fiscalización de la Superintendencia del Medio		
Ambiente, CONAF y SÁG deberán organizar y coordinar el plan de fiscalización que considere		
La prohibición absoluta de realizar quemas agricolas en los terrenos agricolas,		
panaderos, o de aptitud preferentemente forestal de la zona saturada del Valle		
Central, Igualmente, el uso del fuego para la quema de cualquier vegetación viva o		
nuerta que se encuentre en dichos terrenos.		
La prohibición que rige para todo el país la quema durante todo el año de neumáticos		
i otros elementos contaminantes para la agricultura, como práctica para prevenir o		
evitar los efectos de las heladas.		
Generar una campaña de difusión para sensibilizar sobre las prohibiciones relativas al		
iso del fuego.		

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsablo	Observaciones
Artículo 14. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, se prohibe en la zona saturada la quema libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas y todo tipo de residuos de manera tal de evitar que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente. La fiscalización de esta medida será realizada por inspectores de las municipalidades de las conunas que conforman la zona saturada y por Carabineros de Chile.	saturada	
Artículo 15. Dentro del plazo de 12 meses contados desde la publicación del PDA en el plario Oficial. la SEREMI de Agricultura con financiamiento regional del FNDR, deberá iniciar la ejecución de un Programa. Complementario que tome como base la plataforma y forma de funcionamiento del Sistema de Incentivos para la sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable) dirigido específicamente a la zona saturada del Valle Central y que considere como líneas bonificables prácticas que contribuyan a la disminución de la contaminación atmosférica, entre estas la incorporación de rastrolos. Dicho programa se implementará por un periodo mínimo de 5 años.	SEREMI de Agricultura	
Artículo 16 Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial la SEREMI de Economía a rravés de CORFO focalizará sus instrumentos de femento para finánciar alternativas de valutización de rastrojos, restos de poda y sistemas de control de heladas, durante un periodo mínimo de 5 años. Falta especificar cómo		
Artículo 17. Una vez publicado el PDA en el Diarlo Oficial la SEREMI de Economía a través de SERCOTEC, durante todo el periodo de implementación del Pian, otorgará un puntaje adicional a quienes postulen a sus programas y que presenten iniciativas prientadas a la valorización de rastrojos, restos de poda y sistemas de control de heladas en la zona saturada del Valle Central,	SERCOTEC	

		Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo	Observacion
		los sigulentes ilmites de emisión para los contaminantes MP, SO2 y NOx para		
		que realizan procesos de combustión con un funcionamiento mayor o igual a 500		
		o cuya operación sea superior o igual al 30 por ciento de su capacidad anual. El		
		a los límites de emisión para fuentes existentes es de 24 meses, contados desde		
		DA y para fuentes nuevas, desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.		
		Tabla 6a, 6b y 6c) presentan los límites de emisión para calderas y turbinas		
Property of the second	NEW YORK THE GENERALISE	po de combustible utilizado:		
	imite de emi	sión para calderas existentes entre 3 ≤ fuente existente < 50 MWt,		
mg/m3-N				
	SO2 NOX	Corrección de oxígeno (%)		State Some
HE MAND CONTRACTOR OF	1.000 650	6		298.61 23.65
米瓦拉图图的并列表示	1.000 460			
OR THE STATE OF TH	N/A 320			
N/A: no aplica			Chill In Talen	PRINCE
	LECONDO CONTRA	on para calderas nuevas entre 3 ≤ fuente nueva < 50 MWt, mg/m3-N		3 199
Caldera MP	502 NOx	Corrección de oxígeno (%)		
Sólido 30 Liquido 30	· 医全球型 对国际政			
	600 400 N/A 320	3		
N/A: no aplica				
50.100000000000000000000000000000000000	经现在公司	on para turbinas nuevas y existentes, 3 ≤ tuente nueva y existente < 50		
MWt, mg/m3		The following increase constantes, 3.5 (trante nueva y existente < 50)		
The state of the state of the state of	然后的根据 (15年) (1983)	SO2 Corrección de oxígeno (%)		
Manager of Street, Street,	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA		The second of th	100000000000000000000000000000000000000

CAPITULO IV. CONTROL DE EMISIONES INDUSTRIALES 4.1 Medidas orientadas à reducir las emisiones en instalaciones de combustion (3-50 MWs) Propuesta de medida en Proyecto. Definitivo Organismo Visionisable SERENT. de Salud Selectiva y segulmento de las emisiones al aire en calderas y turbinas se realizará de acuerdo a lo siguiente: Calderas entre 3 s.y. 20 Mws. 1. Las calderas a pas deben medir solo las emisiones de NOx en forma discreta. Il. Las calderas que usan combustible liquido o solido deben medir las emisiones de NP, SO2 y NOX, deberan acicular las emisiones de SO2 a través de un belance de masa, expresado en unidades ko/hora, para el cual se debe declarar el tipp. la cantidad de combustible y el contenido de expresado en unidades ko/hora, para el cual se debe declarar el tipp. la cantidad de combustible y el contenido de expresado en unidades ko/hora, para el cual se debe declarar el tipp. la cantidad de combustible solidos tales como carbón, mezcas o pectoke deberan además de medir en chimenea las emisiones de NP, SO2 y NOX, descreditar a través de un análisis químico el contenido de acutire (5) y de centazas de combustible tiflizado en dibinna alo calendario. V. Las calderas que usan combustibles solidos tales como chips, peemin, pelles iu otro de origen o processo de biomassa vegetal; deberan medir en chimenea las emisiones de MP y NOX y se exceptiban de medir in SO2. No obstante, deberán declarar el tipo, la cantidad de combustible y a través de un análisis químico el contenido de sustancias tóxicas, tal como indica la NCh3246/1, del o los combustibles unitados en el tilitmo año calendario. Las calderas que usan combustibles ables como: fliquido carbón, mezcas o peticoke deberán, además de medir en chimenea las emisiones de MP so y NOX acreditar a través de un análisis químico el contenido de acutire (5) y de cenizas del combustible y ultivado en los oltimos 12 meses, iv. Las calderas que usan combustibles solidos tales como: chips, aserrin, pelletis u otro de origen o processão de blomas veg

	uesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	
Articulo 19. Los secadores que procesan g nferior o igual a 50 mg/m3-N de MP.	ranos y samillas, como fuentes existentes, deben cumplir con un límite de emisión	SEREMI (de
	inferior o igual a 30 mg/m3-N de MP. La verificación y seguimiento del límite de oreo discreto de MP, el cual deberá realizarse una vez al año. Para efectos de la		
	ecador a los procesos térmicos utilizados para eliminar el agua contenida en la		
	s de emisión para fuentes existentes es de 24 meses, contados desde la entrada desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.		
Artículo 20. Transcurridos 24 meses desde	la publicación del Decreto en el Diario Oficial los homos de fundiciones de hiero	SEREMI	(6)
acero existentes deberán cumplir con un li		Salud	
	es son para gases de combustión: seco, temperatura de 0° C, presión 1 atm., os y gases, 6% para combustibles sólidos. Para gases de no combustión: no temperatura 0.9° presión 1 atm.		
	análisis químico de Hg, Cd, Ni y Cr contenidas en el material particulado emitido.		
a verificación y seguimiento de las emision nenos dos veces al año.	nes al aire para fundiciones de hierro y acero, se realizará en forma discreta, a lo		
ina vez publicado el Decreto en el Diario Of e emisión de acuerdo a la mejor tecnología	icial, las fuentes nuevas del rubro fundición deberán integrar y demostrar niveles disponible.		

Propuesta de medida en Proyecto. Definitivo	Organism responsab	
rtículo 21. Aquellas fuentes que midan sus emisiones en chimenea en forma discreta deben declarar la significación.	证的自由。在100mm/数据指示证	de
Coordenadas UTM y datum WG5-84	Salud	
periodo de funcionamiento en los últimos 12 meses		
número de chimeneas (identificador)		
altura, diámetro de cada chimenea y temperatura de salida de los gases.		
caudal (m3-N/hr)		
as mediciones deben ser realizadas por laboratorios autorizados de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de	io que	
stablezca la Superintendencia del Medio Ambiente.		
ara aquellas fuentes que midan sus errisiones en forma discreta, si se verifica que durante 3 años consecutivos los r		
e emisión medidos en chimeneas generan resultados uniformes con una desviación de un 10% e inferiores al 75 por		
el valor del limite de emisión que se establece en la tabla 6 que corresponda, la autoridad fiscalizadora podrá red	ıcır la	
ecuencia de la prueba a cada dos o tres años.		
os métodos de medición discreta comprenden:		
Para material particulado (MP) se debe utilizar el método CH-5 denominado "Determinación de las emisiones de par esde fuentes estacionarias", del Ministerio de Salud.	iculas	
Para óxidos de nitrógeno (NOx) se debe utilizar el método CH-7E, denominado "Determinación de las emisiones de		
e nitrógeno desde fuentes estacionarias".	IXIGOS	
. Para dióxido de azufre (SO2) se debe utilizar el método CH-6C, denominado "Determinación de las emisiones de d	lávida	
e azufre desde fuentes estacionarias"		

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organis		Obser
Artículo 22. Las fuentes emisoras existentes y nuevas que deben cumplir con una medición continua, deberán instalar y ertificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para dióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOX), de scuerdo a lo indicado en la Parte 75, volumen 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) de la Agencia Ambiental de os Estados Unidos (US-EPA). El sistema de monitoreo continuo de emisiones será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia, as fluentes emisoras existentes tendrán un plazo de 18 meses para instalar y certificar el sistema de monitoreo continuo de emisiones, contado desde la fecha de entrada en vigencia del PDA. Las fluentes emisoras nuevas deberán incorporar el distema de medición continuo desde su puesta en servicio.	SEREMI Salud	ESCHICINGS	
Artículo 23. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial las industrias que procesan semillas y granos deben minimizar las emisiones fugitivas debido al transporte y almacenaje al aire libre de semilias o secado de semillas. Para ales efectos, se debera implementar en la recepción, manejo y acopio, sistema de correas y traspaso de las semillas en ecintos confinados, silos y/o contenedores encapsulados, según corresponda.		de	
Artículo 24. Una vez publicado el decreto en el plario Oficial las fundiciones de hierro y acero deberán reducir las initisiones fugitivas de MP en todas las acciones mecánicas del proceso, especialmente en el manejo de materias primas principalmente de arena y en procesos de revestimiento implementando las siguientes acciones: Utilizar sistemas de transporte neumático Utilizar correas transportadoras encapsuladas Realizar implezas y mantenciones a las correas V. Apilar el material al Interior de recintos confinados Utilizar sios encapsulados Utilizar sios encapsulados		de	
Artículo 25. Dentro del piazo de 12 meses, contados desde la publicación del PDA en el Diario Oficial, los grupos electrógenos que se encuentren ubicados o se instalen en la zona saturada, deberán contar con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, con el cual se medirán sus horas de funcionamiento, las que deberán ser registradas e informadas anualmente mediante la Declaración de Emisiones a la SEREMI de Salud respectiva.		de	

CAPITULO IV. CONTROL DE EMISIONES INDUSTRIALES

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo.	Organismo responsable	Observaciones
Articulo 26. Programa de mejoramiento tecnológico del sector panaderías . laita definir acciones específicas. Instrumentos de apoyo (SERCOTEC; CORFO), Acuerdo de Producción Umpia panaderías.	CPL	
Artículo 27. Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la publicación del PDA en el Diario. Oficial todas las panaderías que se encuentren ubicadas o se instalen en el área urbana de la zona saturada, deberán cumplir con un límite de emisión de MP de 50 mg/m3N, normalizado a 25° C y 1 atmósfera y corregido por O2, de acuerdo al combustible. El cumplimiento del límite de emisión de MP será acreditado mediante una medición anual discreta, según artículo 22. Aquellas fuentes que utilicen combustibles límplos (electricidad o gas) quedarán exentas de esta medición.		

CAPITULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS À TRANSPORTE

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 28. Una vez publicado el decreto en el diario pficial la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Libertador Bernardo D'Higgins, a través del Programa de Renovación de Buses durante un periodo de 5 años, financiará la renovación de 285 buses en la zona saturada del Valle Central. Durante este periodo podrán optar a este peneficio la cantidad de 1183 buses en la región, incluido la zona saturada. Dicho programa tiene por objetivo favorecer el retiro de vehículos de transporte público de mayor antigüedad, a través de su destrucción y renovación por vehículos nuevos.	Transportes y T.	
Artículo 29. Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo D'Higgins deberá incorporar en las medidas de ordenamiento del transporte publico de las comunas de la zona saturada del Valle Central (bases de licitación, condiciones especiales de operación y otras contempladas en la Lay) exigencias orientadas a reducir las emisiones de MP y Nox provenientes del sistema de transporte publico, en un 37% en un plazo de cinco años desde el inicio de la operación de los servicios. Se podrán contemplar las siguientes exigencias: -Buses nuevos Euro V o equivalenteAsignación de mayor puntaje o incentivos en las bases a flotas con buses de baja emisiónAsignación de mayor puntaje o incentivos en las bases para buses en uso que incorporen sistemas de post tratamiento de las emisiones de material particulado. (filtros de particulas diese))Uso de otros combustibles como gas natural comprimido (GNC).	SPECIAL PROPERTY OF THE SECOND	

CAPITULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTE

	responsable	
Artículo 30. Una vez publicado el decreto en el diario oficial se establecerá una zona verde de protección ambiental en el damero central de la ciudad de Rancagua, entre la Calle Ramón Freira por el oriente; Avenida Viña del Mar -Estación por el poniente; Avenida Ubertador Bernardo O Higgins por el norte y Calle Antonio Millán por el sur, donde se privilegiará el uso del transporte publico y se deberá establecer lo siguiente: -Creación de áreas verdes. -Plan de redes de cictovias. -Estacionámientos para bicicletas. -Estacionámientos para bicicletas en lugares estratégicos. -Sistemas que permitan integrar modos no motorizados y el transporte publico (estación intermodal metro, otras). -Vias exclusivas. -Paraderos diferidos. Se debe definir si serán permanentes y/o durante la gestión de episodios críticos.	SEREMI de Transportes γ T.	
Artículo 31. En un plazo de 12 meses, La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones deberá comenzar con la ejecución de un programa de Ascalización para el cumplimiento de normativas ambientales en la vía pública. Dicho programa se ejecutará durante todo el período de implementación del Plan, anualmente con énfasis entre los meses de abril y agosto, período de gestión de episodios críticos. Se focalizarán en las categorias vehiculares que aportan los mayores impactos y en vías de aito tráfico.	Transportes y T.	

ŧ

CAPITULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTE

Propuesta de medida en Proyecto. Definitivo	Organismo Observaciones
Artículo 32. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la Serenti del Ministerio del Medio Ambienta elaborará un programa de control de emisiones del transporte de carga para la zona saturada con énfasis en zonas de alto tráfico de camiones, que permita fiscalizar el cumplimiento de la normativa que impide la orculación de camiones de más de 28 años por carreteras.	Transportes
Artículo 33, Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones exigirá la implementación de la primera fase del ASM en plantas de revisión técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en las bases de la próxima licitación de Plantas de Revisión Técnica. Esta exigencia deberá realizarse de acuerdo con lo que establece el D.S. 149/2006 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones).	Transportes y T.
Artículo 34. En la ciudad de Rancagua comenzará a ejecutarse el proyecto Sistema de Control de Áreas de Tránsito (SCAT) a través de una unidad de carácter regional que estará operativa durante el aña 2012. Para establecer los requerimientos técnicos de los semáforos que serán controlados por la unidad central, la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones realizará los estudios necesarios. Una vez publicado el PDA en el Diano Oficial, la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la región, en conjunto con los servicios públicos competentes evaluarán la pertinencia de extender la cobertura de administración y control del Sistema de Control de Área de Tránsito en las comunas de Rengo, San Vicente y San Fernando.	Transportes

CAPITULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTE

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones .
Artículo 35, Retiro voluntario de los camiones más antiguos que no cuentan con certificación de emisiones. Esto requiere la implementación de un programa de chatarrización de camiones que deberá ser diseñado pot la SEREMI del Medio Ambiente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Energía, dentro del piazo de 12 meses contados desde la publicación del PDA en el Diario Oficial. Este programa de carácter voluntario, estará orientado a estimular y facilitar la reducción de contaminantes locales en la zona saturada por la vía del retiro y destrucción de los camiones más antiguos. El diseño del programa deberá considerar el actual programa de chatarrización de camiones del Ministerio de Energía.	SEREMI de Transportes y T.	
Artículo 36, Adicionalmente a las regulaciones de la calidad de los combustibles vehiculares, todos los vehículos que circulen en el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins deberán úsar combustibles cuya composición se ajuste a las exigencias fijadas en el presente anteproyecto y la demás normativa que les sea aplicable.		

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 37. Una vez publicado el PDA en el Diario Oficial, todos aquellos proyectos o actividades nuevas y sus modificaciones in cualquiera de sus etapas, que tengan asociadas una emisión total anual que implique un aumento sobre la situación base ruperior a los valores que se presentan, en la siquiente tabla debarán compensar sus emisiones en un 120%. Jabla 8: Unites para la compensación de emisiones contembrante. Emisión máxima de emisiones contembrante. Emisión máxima (DO) 3.0000 3000 3000 3000 3000 3000 3000 3		
OX 15 a companaçión de emisiones pará de un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto para el o los contaminantes para los vales as avomenas el valor indicado en la table precedente. Estas emisiones corresponderán a emisiones directas, el decir, las que se emitorás lentre del terreno donde se desarrollo la actividad, y a las emisiones indirectas, tales como, las seculdas el aumento del transporte producto de seves proyecto o actividad el vuelta de calculado, en carbidad, con proyectos o actividade y v. sua medificaciones al ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán presentar la estimación de sus misiones de contaminantes y la atmósfera, la metodología utilizada y un enexo con la memoria de cálculo. En el caso que es superen los litrates e bala solator, el proponente deberá presentar dentro del placo que se establecta en la respectiva resolución que calfique ambientalmente avorable al proyecto, el que en todo caso no podrá ser superior a un año contado desde la notificación de la misma, un programa de Compensación el Emisiones. Dicho programa esta presentado a la seguin del proyecto, el que en todo caso no podrá ser superior a un año contado desde la notificación de la misma, un programa de Compensación el Emisiones. Dicho programa esta presentado a la seguin del proyecto, el que en todo caso no podrá ser superior a un año contado desde la notificación de la misma, un programa de Compensación de Emisiones. Dicho programa des seguindos recipios de la misma de compensación programa de seguindos recipios de la misma de seguindos en contrados desde la notificación de sina entre de la calcula de la medida de compensación proyecto de su numbra de la misma de la misma. La medida de compensación del espectivo plan de compensación del espectivo plan de compensación proyecto de la calcula de la substitución de las establicados de la misma de calculados en terre de la substitución del espectivo plan de compensación permita cuntificar la reducción de las estableca de la establec		

CAPITULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

	responsable	
Artículo 38. Una vez publicado el Decreto en al Diario Oficial se implementará un Plan de Gestión de Episodios Críticos (GEC) cuyo objetivo es vejar por la protección de la salud de la población, procurando evitar su exposición a concentraciones elevadas de material particulado. Este plan se implementará anualmente durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 31 de agosto de cade año, ambos días inclusive y será coordinado por la SEREMI del Medio Ambiente, Dicho Plan se estructurará a partir de las siguientes componentes: *Sistema de pronóstico de la calidad del aire *Plan de coordinación multisectorial *Plan comunicaciónal de difusión a la ciudadania *Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos *Procedimiento para la declaración y comunicación de los episodios	Medio Ambiente	
Artículo 39. A partir de la publicación del PDA en el Diario Oficial y en un plazo no mayor a 12 mases, la SEREMI del Medio Ambiente implementará un sistema de pronóstico para material particulado, lo anterior según lo indicado en el artículo 4 del D.S. 59/98. El sistema de pronóstico debe estructurarse de manera que las metodologías utilizadas entreguen un valor máximo de concentración promedio de 24 horas esperado para el día siguiente para cada una de las estaciones de monitoreo de calidad del aire con representatividad poblacional incluidas en el sistema de pronóstico. La SEREMI del Medio Ambiente realizará las gestiones necesarias para disponer cada año con un sistema de pronóstico oficial de Calidad del Aire y Meteorología.	Medic Ambiente	

.

CAPITULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 40 El Ministerio del Medio Ambiente mantendrá de manera permanente el monitoreo oficial de MP10 y MP2.5, junto a parámetros meteorológicos en estaciones clasificadas como estación de monitoreo de material partículado respirable MP10 con representatividad poblacional (CMRP) de acuerdo al D.5. 59, de 1998 del MINSEGPRES, en la zona declarada saturada. La red de monitoreo proporcionará información relativa a la evolución horaria de los Índices de Calidad del Aire referido a Partículas ICAP, los que estarán disponibles en tiempo real para ser consultados por la ciudadanta a través de los portales de internet o de los medios de comunicación que el Ministerio del Medio Ambiente disponga para tal efecto.	Medio Ambienta	
Artículo 41. La Seremi del Medio Ambiente, coordinará junto a la Intendencia Regional, el envío de la información a los organismos de fiscalización competentes para asegurar la oportuna implementación de las medidas de control, durante el periodo de vigencia de la GEC, en especial los días que se haya declarado un episodio crítico de contaminación atmosférica por MP10.	Medio Ambiente	
Articulo 42. Las actividades de inscalización asocias a la GEC serán informadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, durante el mes de marzo de cada año, antes de la puesta en marcha del plan operacional. Dicho plan deberá estar disponible para su consulta directa en la página web de la Seremi del Medio Ambiente o publicado en los portales de internet que el Ministerio del Medio Ambiente disponga para tal efecto. Un reporte consolidado de los resultados del cumplimiento de las medidas de control será elaborado al término del periodo de vigencia del plan operacional por la Superintendencia del Medio Ambiente y publicado en la página web la Seremi del Medio Ambiente durante el mes de octubre de cada año.	del Medio Ambiente	

CAPITULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo teoponsable	Observaciones
Artículo 43. El Plan operacional contemplará la implementación de un plan comunicacional a	SEREMI del	
través del cual se pondrá a disposición de la ciudadania:	Medio Ambiente	
 Información de calidad del aire levantada desde la red de monitoreo de la Calidad del Aire. 	Intendencia	
Pronóstico diario de calidad del aire.		
eMedidas y/o acciones de prevención y mitigación implementadas por los servicios competentes.		
Este Plan deberá indicar claramente las acciones de difusión a desarrollar durante la vigencia del		
Plan Operacional, especialmente durante la declaración o constatación de episodio crítico.		
La SEREMI del Medio Ambiente, en coordinación con la Intendencia Región del Libertador General		
Bernardo O'Higgins, desarrollará un plan comunicacional de difusión a la ciudadanía. En este plan		
deberán incorporarse los servicios que desarrollan actividades operacionales y de fiscalización		
durante la vigencia de dicho Plan Operacional.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
La SEREMI del Medio Ambiente, informará diariamente a la señalada Intendencia la evolución de		
la calidad del aire, las condiciones de ventilación y el nivel de episodio crítico pronosticado. Le	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
corresponderá a dicha Intendencia Regional hacer público el pronóstico, así como las acciones de	the state of the s	
prevención y/o mitigación adoptadas durante la declara o constatación de episodios críticos de	The state of the s	
contaminación	F 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

ı

CAPITULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

Propuesta de medida en Proyecto Delinitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 44. Durante el período de gestión de episodios críticos se contemplarán las siguientes		
medidas de prevención y/o mitigación;		
1) Elaboración de Plan de Gestlón de Tránsito		
La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones elaborará cada año, un Plan de Gestión de	SEREMI de	
Tránsito que deberá contener las acciones específicas que se implementarán para mejorar las	Transportes y T.	
condiciones de tráfico en el período de gestión de episodios críticos. Este plan deberá estar		
disponible cada año antes del inicio de la GEC, y podrá considerar acciones tales como:		
Prohibición de estacionamientos en calles de alto tráfico, implementación de pistas exclusivas		
para el transporte público, restricciones a actividades de carga o descarga en horarios		EMPORTS STATE
determinados, etc.		
2) Programa de control de emisiones de vehículos en vias públicas.		
De acuerdo con el Programa Nacional de Fiscalización del Ministerio de Transporte y	SEREMI de	
Telecomunicaciones, la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, tiene entre sus funciones el	Transportes y T.	THE RELEASE
control en via pública de las emisiones de los vehículos. Los esfuerzos de fiscalización deberán		
orientarse a vehículos de transporte público, vehículos de transporte de carga y vehículos		
particulares,		
3) Medidas para el Control de fuentes fijas		
Sin perjuicio de los programas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, la	SEREMI de Salud	
SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, SEREMI		
de Salud) intensificará cada año la fiscalización permanente durante el periodo de vigencia del		
Plan Operacional. El objetivo será inspeccionar un porcentaje de las fuentes catastradas según el		
inventario de emisiones de la zona saturada. Las fuentes a considerar serán seleccionadas de		
acuerdo al tipo y cantidad de emisiones.		

CAPITULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

Propuesta de medida en Proyecto Definitivo	Organismo responsable	Observaciones
Artículo 44. Continuación	respondance	
) Control de Emisiones desde Fuentes Residenciales: Se prohíbe el uso de artefactos de uso residencial o		
omercial de combustión a leña en aquellos días en que se pronostique un nivel regular, alerta, preemergencia	SEREMI de	
emergencia para Material Particulado Respirable MP10, lo que equivale a la superación del ICAP 100.	Salud	
sta restricción tendrá una duración de 24 horas a partir de las cero horas del día siguiente a la emisión del ronóstico.		
) Control de la Prohibición de Quemas Agrícolas: Sin perjuicio de los programas de fiscalización de la		
uperintendencia del Medio Ambiente, CONAF y SAG deberán organizar y coordinar el plan de fiscalización que		
onsidere: «La prohibición absoluta de realizar quemas agricolas en los terrenos agricolas, ganaderos, lo de aptitud		
eferentemente forestal de la zona saturada del Valle Central. Igualmente, el uso del fuego para la quema de	\$500 CO. (\$200 CO.) (\$200 CO.)	
ialquier vegetación viva o muerta que se encuentre en dichos terrenos. «La prohibición que rige para todo el país	PRESENTED AND PROPERTY.	
quema durante todo el año de neumáticos u otros elamentos contaminantes para la agricultura, como práctica	CORPORATE TO CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA	
ara prevenir o evitar los efectos de las heladas. «Generar una campaña de difusión para sensibilizar sobre las rohibiciones relativas al uso del fuego.	SAG	
Otras Medidas: La SEREMI de Educación a través de los Departamentos Administrativos de Educación		
unicipal (DAEM) y Corporaciones Municipales pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales de		
zona saturada del Valle Central el reporte diario del pronóstico de calidad del aire y condiciones de ventilación.		
demás, dicho reporte estará diariamente disponible en la página web de la Seremi del Medio Ambiente.		
ada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente sobre los niveles de		
alidad del aire y condiciones de ventilación, así como sobre la implementación de medidas de prevención y		
itigación, en el caso de la declaración o constatación de condiciones de Episodios Crítico. Durante la declaración	SEREMI de	840.6
e un episodio crítico se aplicarán las siguientes medidas: «Suspensión de las actividades físicas y clases de	ELECTRICION OF SERVICES	
ducación física y su reemplazo por actividades intramuros, » Suspensión de actividades deportivas organizadas por I Instituto Nacional del Deporte en las comunas de la zona saturada del Valle Central.	IND	